



UNIVERSIDAD DE CHILE
PRORRECTORIA

U. DE CHILE (O) N° 01038 /

ANT.: Decreto Universitario N° 005521, de fecha 10 de marzo de 2022.

D.U. N° 004522, de fecha 9 de marzo de 2010.

MAT.: Instruye sobre actos de campaña.

SANTIAGO, 28 de abril de 2022.

A : SEÑORES(AS) PRESIDENTES(AS) DE LAS JUNTAS ELECTORALES LOCALES, DIRECTORA DEL HOSPITAL CLÍNICO Y CANDIDATOS(AS) A RECTOR(A) DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

DE : PRORRECTOR Y PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En el contexto del proceso eleccionario de Rector(a) de la Universidad de Chile, que se llevará a cabo el próximo jueves 12 de mayo de 2022, de acuerdo al calendario establecido en el D.U. N° 005521, de 2022, y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas a la Junta Electoral Central, por el D.U. N° 004522, de 2010 -Reglamento General de Elecciones y Consultas-, este órgano colegiado ha acordado instruir respecto de algunos aspectos relevantes de la expresión “*actos de campaña*”, a la que alude el inciso segundo, del artículo 27, del citado Reglamento, teniendo a la vista las pautas entregadas por el Servicio Electoral de Chile, en el documento “Manual sobre Publicidad y Propaganda Electoral”, de enero de 2021¹:

1. Se entenderá por actos de campañas al “*Conjunto de actividades organizativas y comunicativas realizadas por los candidatos y partidos políticos que tienen como propósito informar a la ciudadanía y captar las preferencias del electorado*” (Pág. 6).
2. Del análisis de la referida definición, es posible advertir como uno de los más importantes actos de campaña a la propaganda electoral, comprendiendo por tal a “*Todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, que promuevan a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales*” (Pág. 6). Dentro de este concepto es posible incluir la promoción de candidaturas mediante carteles, afiches o letreros en espacios públicos o privados; la promoción de candidaturas en medios de comunicación masivos, entre ellos, las redes sociales; entrega de objetos informativos mediante activistas o brigadistas en la vía pública, etc.
3. Las expresiones o interacciones emitidas desde las cuentas personales de los candidatos o sus adherentes forman parte de la libertad de emitir opinión y la de informar, por consiguiente,

¹ Documento elaborado por la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, de la División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral, del Servicio Electoral, disponible en www.servel.cl.



UNIVERSIDAD DE CHILE
PRORRECTORIA

no se consideran como acto de campaña ni propaganda electoral.

Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el envío de correos masivos, durante el referido período, que inciten a votar por determinada preferencia.

4. Luego, el artículo 27, inciso segundo, del Reglamento General y Consultas, dispone, por una parte, que *“En ningún caso podrán efectuarse actos de campaña durante la jornada de votación”*; mientras que el Decreto Exento N° 005521, de 2022, calendarizó el voto anticipado entre los días lunes 9 y miércoles 11 de mayo del año en curso, y la realización de la primera vuelta, el día jueves 13 de mayo de 2022.
5. En este contexto, la Junta Electoral Central, en sesión de 25 de abril de 2022, acordó que los actos de campañas, incluyendo la propaganda electoral, en particular, aquella llevada a cabo a través de plataformas digitales, se pueden realizar hasta las 23.59 horas, del domingo 08 de mayo del presente año.
6. Cualquier infracción a lo precedentemente señalado podrá ser denunciado por un(a) elector o candidato(a) y/o apoderado(a) en su representación, ante la Junta Electoral Central, mediante comunicación dirigida al Presidente de la Junta Electoral Central (correo: juntaelectoralcentral@uchile.cl), quien pondrá el incidente en conocimiento de los(as) restantes miembros de este órgano colegiado y tomará contacto con el(la) infractor(a), conminándolo(a) a no incurrir nuevamente en la conducta o bien, a retirar la propaganda. La Junta Electoral Central adoptará otro tipo de medidas, dentro de la esfera de sus competencias, si por la gravedad de los hechos no fuera posible garantizar la igualdad de condiciones para la participación de las distintas candidaturas, así como el acceso libre e igualitario de la comunidad académica a la información de campaña, principios esenciales para asegurar la integridad del proceso.

Se ruega dar la mayor difusión posible a las presentes instrucciones.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

ALEJANDRO JOFRÉ CÁCERES
Prorrector y Presidente
Junta Electoral Central

Distribución:

Señores(as) Presidentes(as) de las Juntas Electorales Locales, Directora del Hospital Clínico y Candidatos(as) a Rector(a) de la Universidad de Chile.

Señores(as) Decanos(as) y Directores(as) de Institutos dependientes de Rectoría (c.i.)

Archivo.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.
La autenticidad puede ser verificada en:
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/62702ff951a98e001c417bdb>